

Delate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Carta. Por lo qual atendiendo aya suficiencia, habilidad, y servicios que haveis hecho a mi y a la dha. villa y cosas que haveis, mi voluntad es que cosa, y de aqui adelante veais mi Residencia perpetua de la dha. Villa de Cera; y mando al consexo, Justicia, y Ayuntamiento, Cavalleros, Vecindos, oficiales, y otros buenos de ella, que estando juntos en su Ayuntamiento como lo tienen de Costumbre, tomen y Recivan de vos el citado Sr. D. Juan Juan de Godoy y Padilla con persona el Juramento y Solemnidad acostumbrada el qual asi hecho, y no de otra manera, os den la posesion, del dho. oficio, y os Recivan, haian, y tengan por mi Residencia perpetua de la dha. Villa, y ven con vos el enunciado oficio en todos los casos y cosas de el arrefar, y conseruienter, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, merced, franquicias, libertades, Exempcionas, preheminençias, prerrogativas, e inmunidades, y todas las cosas, y cada una de ellas que por razon del dho. oficio debis haver y gozar, y os deven ser guardadas, y os ayudan y hagan acudir con todos los dias, valas, y otras cosas al mismo oficio arrefar, y conseruienter, segun os vio, guardo, y Recibo asi al dho. Sr. Juan Fernandez Guadola via antes os como acada uno de los otros Residencios, que han sido y son de la nominada Villa, de toda bñ, y curridamente, sin que os falte cosa alguna, y que en ello ni en parte dello embargo, ni impedimento alguno os pongan, ni consentan poner, que lo por la presente os Recibo, y fu por Recibo al dho. oficio, y al uso y exercicio del, y os doy poder, y facultad para usar, y ejercerle, caso que por los Residencios, o alguno dello al no veais admitido, y es mi vida, y voluntad, que tengais el dho. oficio por fue de heredad perpetua para vos, y vros herederos y sucesores.

